

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO	CODIGO: FOR-PE110-17-1
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Versión: 02
		Página 1 de 5

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 076
(01 de Junio de 2026)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION ADMINSTRATIVA No. 095 del 31 de julio de 2025 – “POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA EL PREDIO DENOMINADO “ESCUELA EL TABOR” UBICADO EN VEREDA ALTO LAS CHINAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN”

EL SECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO DE SAN AGUSTÍN HUILA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Acuerdo 009 de 2013- Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Decreto 1077 del 2015, Decreto 1197 del 2016, Decreto 1783 de 2021 y,

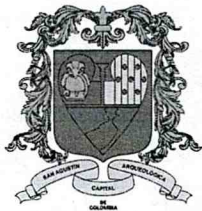
CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, identificado con Nit.891180056-6, en representación del señor HEBER NEL MUÑOZ YASNO Alcalde, identificado con Cedula de ciudadanía 12.273.971 de la Plata - Huila en calidad de Representante el inmueble lote "ESCUELA EL TABOR", identificado con Matricula Inmobiliaria 206-40069.y Cedula Catastral 416680000000000370060000000000, ubicado en la vereda ALTO LAS CHINAS del Municipio de San Agustín (Huila), presentó solicitud para Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Modificado por el art. 6 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y los artículos 1 y 4 de la Resolución No. 462 de 2017, modificada por la Resolución No. 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 009 de 2013, en concordancia con la Ley 388 de 1997, el solicitante aportó los siguientes documentos:

- ❖ Formulario Único Nacional para Solicitud de Licencias.
- ❖ Planos de Construcción debidamente Firmados y aprobados por diseñador, tales como, Arquitectónico tres pisos y terraza, Cortes, Fachadas, Cimentación, Detalles Estructurales, Estudio de suelo, Memoria de cálculo estructural, Eléctricos, Hidráulicos, Cuadro de Áreas y Localización General.
- ❖ Planos en medio físico (2 copias) y magnético.
- ❖ Copia de Escritura Pública
- ❖ Paz y Salvo Municipal
- ❖ Copia de la cédula ciudadanía del solicitante
- ❖ Demás documentos requeridos por esta dependencia.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del decreto 1077 de 2015, indica que *“La Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia*

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO	CODIGO: FOR-PE110-17-1
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Versión: 02
		Página 2 de 5

urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

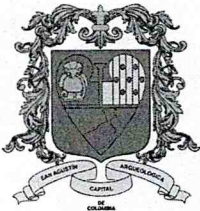
Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública."

Que el Parágrafo 2º del ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Modificado por el art. 4, del Decreto Nacional 2218 de 2015 establece que "(...) Los predios resultantes de la subdivisión rural deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales".

Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1783 de 2021; establece que "Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: (...) **1. Obra nueva.** Es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total. (...)

PARÁGRAFO 2. Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. Para este caso, en el plano general

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO	CODIGO: FOR-PE110-17-1
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Versión: 02
		Página 3 de 5

del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas.

La norma urbanística con la que se apruebe el plano general del proyecto y de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo cuarenta y cinco (45) días hábiles antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior."

Que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, se indica que podrán ser titulares de licencias urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de mismas fiducias, del inmueble objeto de la solicitud; Que el MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, identificado con Nit.891180056-6, en representación del señor HEBER NEL MUÑOZ YASNO Alcalde, identificado con Cedula de ciudadanía 12.273.971 de la Plata - Huila, en calidad de Representante el inmueble lote "ESCUELA EL TABOR" del Municipio de San Agustín, bien objeto de la actividad constructiva.

Que, según los estudios Jurídicos, Urbanísticos, y Arquitectónicos, el proyecto cumple con lo estipulado en las normas vigentes, en especial los establecidos en los artículos 21 y 27 del Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 1077 del 2015, Decreto 1783 de 2021 y demás Normas que las sustituyan o las complementen; se declara viable y se ajusta a las normas urbanísticas del Acuerdo 009 de 2013 (Plan Básico de Ordenamiento Territorial).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR LA LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA DEL PREDIO UBICADO EN LA VEREDA ALTO LAS CHINAS DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN DENOMINADO "ESCUELA EL TABOR", al MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, identificado con Nit.891180056-6, en representación del señor HEBER NEL MUÑOZ YASNO Alcalde, identificado con Cedula de ciudadanía 12.273.971 de la Plata - Huila en calidad de propietario del inmueble lote " ESCUELA EL TABOR", identificado con Matricula Inmobiliaria 206-40069 y Cedula Catastral 4166800000000037006000000000, ubicado en la vereda el ALTO LAS CHINAS del Municipio de San Agustín (Huila), con un área a construir de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (682.48 M2)**, en el sentido de indicar que, el artículo primero de dicho acto administrativo, quedarán así:

- **UN ÁREA DE JUEGO:** CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (470.40 M2) (una cancha múltiple, ajustándose a las medidas reglamentarias para la práctica del Voleibol, baloncesto y el microfútbol o futsal), con su zona de seguridad.
- **ZONA DE CIRCULACIÓN:** con un area de CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (168.52 M2)

	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO	CODIGO: FOR-PE110-17-1
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Versión: 02
		Página 4 de 5

- **GRADERÍA** con un área de TREINTA PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (30.66 M2).
- **ÁREA DE PMR Y SUS RESPECTIVOS ACCESOS** ocho puntos con un área de CUARENTA METROS CUADRADOS (8.40 M2).
- **CUBIERTA:** con un área de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (677.98 M2).
- **RAMPA DE ACCESO:** Con un área de CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (4.50 M2).

ARTÍCULO SEGUNDO: DERECHOS: La presente Licencia confieren a su titular el derecho la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo y en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la presente licencia.

PARÁGRAFO: A partir de la expedición de la licencia, La Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico podrá revocarla en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA, la vigencia de esta la presente Licencia de es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que la otorga, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas; de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1783 de 2021.

PARAGRAFO: En el evento que por cualquier motivo se suspenda la obra por un término superior a ocho (8) días se debe retirar los materiales de la vía pública; lo pena de recibir sanciones previstas en la Ley 1801 del 2016 Código de Policía Nacional y demás Normas que la sustituyan o la complementen.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA: El titular de la presente Licencia, además de las consagradas en el artículo 39 del Decreto 1469 del 2010, Decreto 1077 del 2015, Decreto 1197 del 2016, deberá:

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Ejecutar las obras de conformidad al proyecto aprobado por la Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico y respetando las disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 009 de 2013).

PARÁGRAFO: VALLA INFORMATIVA: Los titulares de la licencia deben instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el inmueble, y deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.

 Alcaldía Municipal de San Agustín	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO	CODIGO: FOR-PE110-17-1
		Fecha aprobación: SEPTIEMBRE 2015
	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Versión: 02
		Página 5 de 5

4. Vigencia de la licencia.

5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que los planos, diseños y estudios debidamente aprobados que fueron anexados a la solicitud, hagan parte integral de la presente Resolución y que la responsabilidad de los mismos recaerá sobre los profesionales que participaron en su elaboración y revisión.

ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN: Con base en el Estatuto Tributario del Municipio de San Agustín (Acuerdo Municipal 021 de 2021), y demás Normas concordantes la presente licencia no tendrá costo por ser este un predio perteneciente al Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, identificado con Nit. 891180056-6 en representación del señor OBRA NUEVA al MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN, identificado con Nit.891180056-6, en representación del señor HEBER NEL MUÑOZ YASNO Alcalde, identificado con Cedula de ciudadanía 12.273.971 de la Plata – Huila.

ARTICULO OCTAVO: La presente Licencia debe notificarse en debida forma y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los términos establecidos en los Arts. 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Agustín - Huila, a los primero (01) días del mes de junio de 2026


ROMARIO ALEJANDRO SALAMANCA QUINAYAS
Secretario de Planeación Territorial y Desarrollo Económico

Proyectó en su texto legal: Abog. Karol Andrea Riaño Lozano – Asesora jurídica
Proyectó en su parte técnica: Arq. Yonatan Jimenez Semanate – Profesional de Apoyo